



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar la modificación de la cuota tributaria de suministro de agua potable a domicilio.

Trascurrido el plazo para presentar reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, se procede a la publicación del texto definitivo.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO AÑO 2015

Cuota tributaria. –

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa:

1 vivienda: 300 euros.

Más de 1 vivienda: 600 euros.

Industrial-comercial: 600 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa domiciliaria: Suministro de agua a todos los grupos indicados en el art. 13 del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio. Facturación semestral.

Mínimo de 0 a 100 m³: 10,00 euros/semestre.

Exceso de 101 m³ a 150 m³: 0,20 euros/m³.

Exceso de 151 m³ en adelante: 0,60 euros/m³.

– Tarifa comercial o industrial: Suministro de agua a todos los grupos indicados en el artículo 13 del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio. Facturación semestral.

Mínimo de 0 a 100 m³: 10,00 euros/semestre.

Exceso de 101 m³ a 300 m³: 0,10 euros/m³.

Exceso de 301 m³ a 800 m³: 0,20 euros/m³.

Exceso de 801 m³ en adelante: 0,40 euros/m³.

3. A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

En Grisaleña, a 20 de abril de 2014.

El Alcalde
(ilegible)